

Comisión Administradora del Río Uruguay

PESCA

Resolución 29/2007

Establécese la veda permanente de pesca, bajo cualquier modalidad, en un tramo del río Uruguay.

Paysandú, 11/9/2007

VISTO: El dictamen técnico elaborado por los Asesores de la Subcomisión de Pesca y Otros Recursos Vivos, así como lo informado por esta Subcomisión, en el punto 9) de su informe N° 272.

CONSIDERANDO:

1) Que en ciertas áreas del Río Uruguay se producen concentraciones excepcionales de ejemplares de gran tamaño de surubí pintado (*Pseudoplatystoma corruscans*), considerados particularmente valiosos como reproductores, dando lugar a una pesca excesiva, de difícil control y favorecida por la alta vulnerabilidad de los peces en dicha situación.

2) Que por razones precautorias es aconsejable proteger a este segmento de la población de la especie en consideración.

3) Que de acuerdo con lo prescripto en el Art. 56 inciso a) apartado 2) del Estatuto del Río Uruguay, a la Comisión le competen, entre otras, las funciones de dictar las normas reglamentarias sobre conservación y preservación de los recursos vivos.

4) Que por notas reversales de fecha 12 de septiembre y 29 de noviembre de 1995 fue aprobada la reglamentación sobre el tema "Conservación y Preservación de los Recursos Vivos", facultándose a la Comisión Administradora del Río Uruguay, conforme a las funciones reglamentarias conferidas por los Estados Parte en su Estatuto, a adecuar las referidas normas cuando así lo aconsejen las circunstancias.

5) Que el Art. 12 del Tema E4, Título 2: Recursos Pesqueros, Capítulo 3: Regulación de las Actividades Pesqueras, Sección 1. Regulación de las actividades pesqueras. Artículo 12) del Digesto sobre Usos y Aprovechamiento Río Uruguay dispone que las prohibiciones, vedas o limitaciones de la pesca que se establezcan se revisarán periódicamente por iniciativa de la CARU o a requerimiento de cualquiera de las Partes.

ATENTO: A las funciones conferidas estatutariamente a la Comisión

LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY

RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer la veda permanente de pesca, bajo cualquier modalidad, en el tramo del río Uruguay comprendido por la zona delimitada al norte por una línea definida por las coordenadas 31° 29' 27.96" S; 58° 04' 49.26" W y 31° 29' 15.98" S; 58° 04' 22.26" W (transecta del río Uruguay localizada en el km. 318.6); y al sur por una línea definida por las coordenadas 31°30' 34.41" S; 58°02' 38.82" W y 31°30' 16.57 S; 58° 01' 59.17' W (transecta del Río Uruguay localizada en el km. 314.1) hasta tanto la Comisión disponga modificar o anular la presente resolución, por haber mejorado las actuales condiciones críticas.

Art. 2º — Queda eximida de dicha prohibición la pesca con fines de investigación.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, comuníquese. — Hernán D. Orduna. — Martha E. Petrocelli. — Miguel A. Vulliez.



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Sello ovalado cruzado

En virtud de las facultades conferidas por el Art. 226 del Reglamento Consular (Decreto 8714/1963):

TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCION N°29 W

CANTIDAD DE FOJAS QUE INTEGRAN EL DOCUMENTO: 3 \\\

POR CORRESPONDERSE CON LA OBRANTE EN LOS REGISTROS DE ESTA REPRESENTACION CONSULAR SE LEGALIZA LA FIRMA DE: HERNAN D. ORDUNA !!!

CARGO/CALIDAD EN LA QUE ACTUA: PRESIDENTE DE LA COMISION ADMINISTRADORA D
URUGUAY III

FECHA OBRANTE EN EL SELLO: 11/09/2007 \\\

NO. (SI OBRA EN EL SELLO): W

SOLICITANTE: C.A.R.U., W

REPRESENTACION CONSULAR ARGENTINA QUE INTERVIENE: PAYSANDU, R O U - W

FECHA: 17/09/2007 W

Salic ovalado cruzado



Sello y firma del funcionario

NO. DE ORDEN: 443 W

NO. ARANCEL: 7.4.2 III

DERECHOS PERCIBIDOS: US\$ 0 VA

Ministro MIGUEL ANGEL DE SIMONE
CONSUL ADJUNTO

Art. 229 del Reglamento Consular (Decreto no. 8714/1963 modificado por el Decreto no. 1629/2001): "Los documentos extranjeros autenticados en la forma establecida en el presente Reglamento harán fe en territorio nacional, sin necesidad de su posterior legalización ante la autoridad argentina".

Consultas: <http://www.cancilleria.gov.ar/servicios/pagleg.html>